

Proceso: Verbal de Pertenencia.  
Demandantes: Gloria Stella Montoya y Otros.  
Demandados: Humberto Bedoya y Personas indeterminadas.  
Rad: 2018-00221.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 302

En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderada judicial por los señores GLORIA STELLA MONTOYA PANIAGUA C.C. 24.393.798, LUZ ADIELA MONTOYA PANIAGUA C.C. 24.394.845, MARIA ARGENSOLA LOPEZ C.C. 24.396.942, ADRIANA MARIA ECHEVERRY LOPEZ C.C. 24.397.478, ALBEIRO DE JESUS LOPEZ MONTOYA C.C. 75.035.583, OSIEL DE JESUS LOPEZ MONTOYA C.C. 4.345.352 en contra de HUMBERTO BEDOYA GONZALEZ C.C. 4.344.006 Y PERSONAS INDETERMINADAS. Hacen entrega los demandantes de un escrito en el cual renuncian al amparo de pobreza y los servicios de la abogada PAULA ANDREA RINCON BEDOYA y le confieren poder al abogado JUAN PABLO OROZCO PARRA.

Se ACEPTA, entonces, la renuncia allegada y de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

De igual forma, se ACEPTA el nuevo poder y se RECONOCE Personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso al Dr. JUAN PABLO OROZCO PARRA C.C. 18.598.537 de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, T.P. 157.225 del CSJ de acuerdo con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado N° 081 del 29 de junio de 2022</p> <p><b>ROBERTO BAENA GÓMEZ</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--